

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
EJÉRCITO DEL PERÚ – 31a BRIGADA DE INFANTERIA Y EL GOBIERNO REGIONAL
DE JUNÍN PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS CONTRA
DESASTRES DEL COMANDO DE ACCIÓN INMEDIATA PARA DESASTRES N° 31,
ORGÁNICO DEL COER DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no derivado de un Convenio Marco que celebran, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional **ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251 elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Jurado Especial de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **"EL GORE JUNÍN"**; y de la otra parte, **EL EJÉRCITO DEL PERÚ – 31a BRIGADA DE INFANTERIA**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Av. Trece de Noviembre N° 199, Dist. El Tambo Prov. Junín – Dpto. Junín, debidamente representado por el Señor General de Brigada **EDGAR NIVALDO QUILCA MOLINA**, identificado con DNI N° 01297003 Comandante General de la 31a Brigada de Infantería, a quien en adelante se le denominará **"LA 31 BRIG INF"**; siendo que toda referencia a **"EL GORE JUNÍN"** y a **"LA 31 BRIG INF"** en forma conjunta, se entenderá como **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **"EL GORE JUNÍN"** es una persona jurídica de Derecho Público, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales". Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía regional, fomenta las inversiones y actividades de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con el desarrollo integral y sostenible. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas sectoriales y nacionales. Asimismo, conforme al literal "k" del Artículo 21 de la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Gobernador Regional tiene atribuciones para celebrar y suscribir, en representación de "EL GOBIERNO REGIONAL", contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, conforme a ley. Es una entidad sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), con interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia regional exclusiva en el ámbito de la ENTIDAD.

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	11062069
EXP. N°	19970801



- 1.2 "LA 31 BRIG INF" es una Gran Unidad Orgánica de la Cuarta División de Ejército del Ejército del Perú, cuya estructura y funcionamiento se rige por el Decreto Legislativo N° 1137, "Ley del Ejército del Perú", como gran unidad del Ejército del Perú tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial en su ámbito de responsabilidad y los otros roles estratégicos del Ejército, como son: Participar en el Orden Interno, Participar en el Desarrollo Sostenible y **Participar en el Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres** y de conformidad a la Ley N° 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", **"LA 31 BRIG INF", se organiza como Comando de Acción Inmediata para Desastres N° 31 (en adelante "EL COAID 31")**.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29664, "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".
- 2.3 Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias".
- 2.4 Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- 2.5 Ley N° 31913, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de crear la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, encargada de organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.6 Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- 2.7 Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (Obras por Impuestos), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y normas modificatorias.
- 2.8 Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1137, "Ley del Ejército del Perú".
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 2.11 TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS".
- 2.12 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01".
- 2.13 Directiva N° 005-2020-T-16 D.3 (Administración de Bienes Inmuebles del Ejército), que regula el procedimiento de Afectación en Uso de bienes inmuebles del Ejército.



- 2.14 Directiva N° 07-2022-DIRADNE/P-4.a, "Directiva que norma la participación del Ejército del Perú, en los procesos de preparación y respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres".
- 2.15 Directiva N° 006-2024/DIRADNE/P-3.f, "Formulación, suscripción y seguimiento de los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados por el Ejército del Perú con entidades u organismos públicos y privados nacionales o internacionales".
- 2.16 Acta de donación de la comunidad campesina de Pucara, del predio ubicado en el paraje Hualpahuay - distrito de Pucará - provincia de Huancayo - departamento de Junín

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

3.1. **Objeto General** El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y condiciones de colaboración interinstitucional entre "**LAS PARTES**", articulando esfuerzos y capacidades con la finalidad de **generar valor público** para la atención de emergencias y preparación ante desastres, de competencia del GORE JUNÍN en la Región Junín.

3.2. **Objetivos Específicos** Para el cumplimiento del objeto general, las acciones conjuntas se canalizarán a través de los siguientes ejes estratégicos:

3.2.1 **Gestión del Riesgo de Desastres (GRD):** Optimizar los mecanismos de coordinación, preparación y respuesta oportuna ante emergencias y desastres, garantizando una actuación eficaz, articulada y de apoyo inmediato a la población damnificada y afectada de la Región Junín, en estricto cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

3.2.2 **Inversión Pública y Mecanismos de Financiamiento:** Gestionar la formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de **proyectos de inversión pública** prioritarios mediante el mecanismo de **Obras por Impuestos** u otras modalidades de financiamiento permitidas por ley, orientados a optimizar las capacidades operativas, de instrucción, entrenamiento y habitabilidad del personal integrante del "**EL COAID 31**"; esta inversión se ejecutará en un predio de libre disponibilidad de propiedad de "**LA 31 BRIG INF**".



CLAUSULA CUARTA: CONDICIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL PREDIO.

Para materializar la viabilidad y ejecución del proyecto de inversión descrita en la **CLÁUSULA 3.2.2**, se establece como condición indispensable, que estas se desarrollarán en el predio de propiedad del **Ejército del Perú** ubicado en el **paraje Hualpahuay - distrito de Pucará - provincia de Huancayo - departamento de Junín**. Dicho predio se encuentra actualmente en proceso de formalización de donación a favor del Ejército del Perú, sustentando su disponibilidad física inicial y posesión legítima mediante el **acta de donación** suscrita por la Comunidad Campesina de Pucara a favor del Ejército del Perú. **"LAS PARTES"** se comprometen a impulsar las acciones administrativas necesarias para culminar el saneamiento físico-legal correspondiente, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 "LA 31 BRIG INF" se compromete a:

5.1.1 Previo saneamiento del terreno descrito en la CLAUSULA CUARTA, Otorgar a **"EL GORE JUNÍN"**, mediante el correspondiente acto de administración de **afectación en uso**, de carácter temporal, que no implique enajenación del mismo, de **un área total de 100,000.00 m²**, por un **período de CUATRO (04) años**, contado a partir de la firma del presente Convenio Específico, renovable previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, predio que estará destinado para la ejecución de un proyecto de inversión que permita fortalecer las capacidades de Gestión de Riesgo de Desastres en la Región Junín.

5.1.2 Asegurar la disponibilidad del terreno con saneamiento físico legal para la ejecución de la inversión, incluyendo el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno con saneamiento físico-legal inscrito en Registros Públicos para el área de 100,000 m² en el **paraje Hualpahuay - distrito de Pucará - provincia de Huancayo - departamento de Junín**, de manera obligatoria y previa al inicio de los estudios y ejecución de la obra. Asimismo, entregará el Acta de Libre Disponibilidad de Paso de Servidumbre, el Acta de Autorización de Uso de Canteras, Depósito de Material Excedente y/u otros requerimientos técnicos que demande el proyecto.

5.1.3 Emitir oportunamente los documentos y resoluciones necesarias para formalizar la afectación en uso conforme a las disposiciones contenidas en el **Decreto Supremo N° 008-2021** y la **Directiva N° 005-2020-T-16 D.3** del Ejército del Perú.





5.1.4 Asegurar la disponibilidad de terreno para el patio de máquinas, depósito de material excedente para la ejecución de la inversión de **"EL GORE JUNÍN"**.

5.1.5 Garantizar el acceso y condiciones adecuadas para que **"EL GORE JUNÍN"** ejecute el proyecto de inversión, facilitando las coordinaciones logísticas necesarias.

5.1.6 Recepcionar la obra materia del Convenio, una vez culminada y liquidada para su operación, funcionamiento y mantenimiento, el cual estará al servicio del COER de **"EL GORE JUNÍN"**.

5.1.7 Una vez culminada y/o cerrada la inversión tendrá a su cargo la administración, control, seguridad de dichas inversiones, dándole el correcto y adecuado uso para el cual fue gestionado, el mismo que estará al servicio del COER de **"EL GORE JUNÍN"**.

5.1.8 No formular ni aprobar proyectos de inversión e IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a **"EL GORE JUNÍN"** en la CLÁUSULA 3.2.2 del presente Convenio.

5.1.9 Poner al servicio del COER de **"EL GORE JUNÍN"** a las Compañías de Intervención Rápida para Desastres, orgánicas de **"EL COAID 31"**, con la finalidad de ser empleadas dentro del marco del SINAGERD, así como mantener entrenado y capacitado al personal militar que lo conforma, para una adecuada y eficiente atención de la población damnificada de la región Junín.

5.2 **"EL GORE JUNÍN"** se compromete a:

5.2.1 Registrar el presente Convenio, sus adendas y lo que corresponda en el ciclo de inversión (Programación Multianual de Inversiones - PMI, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento), en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.2.2 Priorizar, gestionar y cautelar el financiamiento para la ejecución de las inversiones señalada en la CLÁUSULA 3.2.2 del presente Convenio, a través del mecanismo de Obras por Impuestos (OxI) establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento u otras fuentes de financiamiento, comprometiendo para ello su capacidad presupuestal mediante la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) correspondientes, con recursos presupuestales del GORE JUNÍN.





"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"



5.2.3 Supervisar y aprobar el Expediente Técnico de obra y/o Documento Equivalente de la inversión, el cual podrá ser elaborado por la empresa privada que resulte adjudicada bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y de Obras por Impuestos (Oxi) emitidas por el MEF.

5.2.4 Realizar la liquidación técnica y financiera, y el cierre de la INVERSIÓN según las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (INVIERTE.PE) o la norma que la sustituya.

5.2.5 Suscribir la documentación pertinente para la afectación en uso por **CUATRO (04) años**, sujetándose a las disposiciones legales y procedimentales aplicables.

5.2.6 Financiar la totalidad del proyecto y su ejecución, con cargo a su presupuesto institucional y conforme a la disponibilidad presupuestaria, asegurando que las inversiones sean sostenibles en el tiempo.

5.2.7 Asumir los gastos de operación y mantenimiento de la fase de funcionamiento de la inversión generada, señalada en la CLÁUSULA 3.2.2 del presente Convenio, garantizando la sostenibilidad del proyecto. Una vez culminada y/o cerrada la inversión entregará a la 31 BRIG INF los Activos Estratégicos generados en dicha inversión para que su administración, control, seguridad de dichas inversiones, dándole el correcto y adecuado uso para el cual fue gestionado, el mismo que estará al servicio del COER de "EL GORE JUNÍN".

5.2.8 Previo saneamiento físico legal del predio descrito en la CLÁUSULA CUARTA, por parte de "LA 31 BRIG INF", **recepcionar el terreno en Afectación en Uso** de un área de 100,000 m² ubicado en el Paraje HUALPAHUAY, Distrito de Pucará, provincia de Huancayo y departamento de Junín, en administración de "EL EJÉRCITO", para la ejecución de la INVERSIÓN señalada en la CLÁUSULA 3.2.2 del presente convenio.

5.2.9 Transferir formalmente la infraestructura concluida a "LA 31 BRIG INF" mediante acta, asegurando que su uso sea conforme al objeto del presente convenio y la normatividad vigente.

5.2.10 Remitir al Servicio de Ingeniería del Ejército una (01) copia del expediente técnico y una (01) copia de la liquidación técnico-financiera aprobada por "EL GORE JUNÍN", de la obra a realizar, para su visto bueno, registro, seguimiento y demás trámites administrativos, con la finalidad de asegurar el adecuado uso de los recursos públicos.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD (POST-INVERSIÓN).****6.1 Compromiso de Sostenibilidad y Destino de los Activos Estratégicos generados por la inversión (Infraestructura y Equipamiento):**

"LAS PARTES" convienen expresamente que, una vez concluida y recepcionada las metas físicas, la nueva infraestructura e implementación de equipamiento, pasará a la fase de funcionamiento bajo la administración de "LA 31 BRIG INF" con presupuesto del **GORE JUNÍN**.

6.2 Prohibición de Desnaturalización de la Inversión Pública:

En salvaguarda de la sostenibilidad de la inversión y en estricto cumplimiento de los criterios de elegibilidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (**Invierte.pe**), "LA 31 BRIG INF" se compromete formalmente a destinar de manera exclusiva y permanente dichos activos para el fortalecimiento de las capacidades de instrucción, entrenamiento y operaciones en **Gestión del Riesgo de Desastres (GRD)**.

6.3 Restricción Expresa:

Queda terminantemente prohibido que "EL GORE JUNÍN" desvirtúe o desnaturalizar la inversión a formular y ejecutar de acuerdo con sus competencias funcionales asignadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el SINAGERD y la Ley N° 29664, respetando posteriormente los fines que justificaron la viabilidad de la inversión. En tal sentido, los Activos Estratégicos generados por la inversión no se podrá dar otro uso y/o subempleada en servicios que no correspondan, así como no podrá ser empleados para el servicio exclusivo de Defensa Nacional (Control, vigilancia y defensa terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y lacustre del territorio nacional).

CLAUSULA SÉTIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AFECTACION EN USO

Una vez suscrito el presente Convenio Específico, previo saneamiento físico legal del predio descrito en la **CLÁUSULA CUARTA**, "LAS PARTES" deberán seguir el procedimiento establecido en la **Directiva N° 005-2020-T-16 D.3** (Reg Ley 29151 Administración de Bienes Inmuebles del Ejército), **que culmina con la emisión del correspondiente acto de administración de "Afectación en Uso"**, con el objeto de materializar formalmente el presente Convenio Específico.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, no genera obligación económica entre ellas, salvo las asumidas por "EL GORE JUNÍN", quien financiará el proyecto de inversión en su totalidad en las fases de inversión mediante el mecanismo de **Obras por Impuestos** u otras modalidades de financiamiento permitidas por ley, en tanto exista disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las prioridades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"



CLAUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

"LAS PARTES" convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente convenio designan a:

- 9.1 Por "**EL GORE JUNÍN**": El Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana.
- 9.2 "**LA 31 BRIG INF**":
- El Jefe de la Sección de Acciones y operaciones Militares de la 31a Brigada de Infantería. (gestiones de RGD)
 - Jefe de Ingeniería de Guarnición de la 31a Brigada de Infantería (gestiones de Infraestructura)

CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **CUATRO (04) años** a partir de la fecha de suscripción, previa evaluación y por acuerdo de "**LAS PARTES**", podrá ser renovado mediante la firma de una adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio que "**LAS PARTES**" estimen conveniente efectuar, deben ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual debe ser suscrita bajo las mismas formalidades de este documento, y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico puede ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 2.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en el numeral precedente.
- 12.3 Además de las causales previstas, se precisa que la parte que incurra en incumplimiento injustificado, debidamente acreditado y notificado por escrito, dispondrá de un plazo perentorio de entre quince (15) y treinta (30)

días calendario para subsanar la situación. Vencido este plazo sin regularización, la parte afectada quedará facultada para resolver el convenio.

12.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este sentido, para que la resolución se efectúe, la parte interesada cursará a la parte infractora una comunicación de fecha, indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendarios, ni mayor de treinta (30) días calendarios, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido.

12.5 En caso de que el proyecto de inversión no sea aprobado por el órgano competente, o que **"EL GORE JUNÍN"** no haya concluido las obras en un plazo establecido, la afectación en uso quedará automáticamente sin efecto, sin perjuicio de la rendición de cuentas y entrega del estado de avance que corresponda.

12.6 En caso de que **"EL GORE JUNÍN"**, en un plazo de DOS (02) años no inicie con la ejecución del proyecto de inversión descrito en la CLÁUSULA 3.2.2.

12.7 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

12.8 En caso de resolución del Convenio Específico, por cualquiera de las causales antes mencionadas, automáticamente se extinguirá la "AFECTACIÓN EN USO".

En cualquiera de los supuestos antes señalados, se darán por concluidas las actividades materia del Convenio Específico, debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. La resolución no impedirá la continuación de los trabajos que se estuvieran desarrollando del presente Convenio Específico.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o controversia en su interpretación o aplicación, serán solucionados en forma armoniosa mediante un entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención entre **"LAS PARTES"**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

14.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del Artículo 88° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", las partes declaran

expresamente que el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional es de libre adhesión y separación de partes.

- 14.2 Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá separarse y dar por concluido el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita, remitida a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. **"LAS PARTES"** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTI CORRUPCION

- 15.1 **"LAS PARTES"** declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

- 15.2 Asimismo, **"LAS PARTES"** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o

incentivo ilegal en relación con el Convenio Específico.

- 15.3 Además, **"LAS PARTES"** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

- 16.1 **"LAS PARTES"** manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.



"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

16.2 Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución del convenio, debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por **"LAS PARTES"**, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

16.3 La obligación que asumen **"LAS PARTES"** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente Convenio Específico. En ese sentido, **"LAS PARTES"** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económico o cualquier otro tipo, relacionado con el presente Convenio Específico y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

16.4 Que la documentación e información aportada para la celebración del presente convenio y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **"LAS PARTES"** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan mantener la confidencialidad de los datos e información que son materia del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

17.1 **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir las adendas que sean necesarias para precisar detalles operativos, cronogramas, responsables y demás aspectos que faciliten la adecuada ejecución del convenio.

17.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **"LAS PARTES"**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del convenio.

17.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del Convenio Específico deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en los domicilios consignados en la parte introductoria del convenio con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.





"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 18.1 LAS PARTES fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 18.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del Convenio.
- 18.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICION FINAL

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio Específico serán solucionados de común acuerdo entre "LAS PARTES" e implementados mediante adenda.

Estando "LAS PARTES" de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Huancayo, a los 23 días del mes de Septiembre de 2026.

Por "EL GORE JUNÍN"

Por "LA 31 BRIGADA"



ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
ECONOMO
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN
DNI: 20055251

EDGAR NIVALDO QUILCA MOLINA
GENERAL DE BRIGADA
C.G. DE LA 31ª BRIGADA DE INFANTERIA

SECRETARIA GENERAL (e)
que la presente es copia fiel de su original

AYO. **23 SEP 2026**

Arg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

